



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa mediante la cual se realizan adecuaciones a las siguientes normativas: se deroga el artículo 86 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 450 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; se reforma a la fracción I del artículo 159 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 25 quinquies de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; se reforma a la fracción I del artículo 262, así como la fracción I del artículo 289, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; se reforma la fracción I del artículo 61 Quáter, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y se reforma la fracción I del artículo 54, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión de 8 de marzo de 2018, ingresó la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción XIXI de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de 14 de marzo de 2018, se radicó la iniciativa.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado; al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y a la Universidad de Guanajuato, quienes contarán con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- e) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, -un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; de igual forma a los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

El Tribunal de Justicia Administrativa, remitió observaciones a la iniciativa.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión, funcionarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina, y de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 24 de abril del año que transcurre.

1.4. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa que nos ocupa pretende armonizar con la reforma constitucional sobre el doble cargo público, situación con la que coincidimos.

Quienes proponen, manifiestan que:

«Para quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es una prioridad que el marco jurídico de nuestro estado se mantenga en armonía con la Constitución federal y local, con el resto de las leyes y sobre todo con la realidad y las necesidades de nuestro estado, al igual que de toda la nación, pues entendemos a la ley como la herramienta fundamental que permite traducir en reglas útiles el anhelo y el trabajo de los ciudadanos para construir una patria cada vez más ordenada y una vida más digna para todos.

Con esta certeza como aliciente que impulsa y orienta nuestros esfuerzos llevamos a cabo un análisis permanente de posibles áreas de perfeccionamiento de nuestras leyes, y el día de hoy presentamos una iniciativa de reforma a diversos ordenamientos en materia de la posibilidad de que la misma persona ocupe más de un cargo como parte del servicio público, eliminando una prohibición que durante muchos años ha estado presente, pero que consideramos que ha quedado obsoleta ante las nuevas realidades de la vida y el trabajo en nuestro país.

En primer lugar, señalamos que, para darle sustento a la presente iniciativa, analizamos la congruencia y armonía entre las diversas normativas referidas en el proemio, con los principios constitucionales establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo mandado por el artículo 133 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Fue justamente en la búsqueda de ese desempeño efectivo de los servidores públicos, que en su momento se optó por la especialización en determinadas actividades dentro de la administración, bajo el planteamiento de que ello generaría un mayor rendimiento en sus respectivas actividades, como consecuencia de una mayor habilidad en el desarrollo de una sola función. En consecuencia, la prohibición para el ejercicio de varios cargos públicos o empleos, por parte de un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

servidor público en un mismo período, se encontró establecida a lo largo de tres ordenamientos:

La Constitución de 1826,
La Constitución de 1861,
La Constitución de 1917.

No obstante, también resulta necesario aclarar que en ninguno de los tres ordenamientos se advirtió la justificación lógica jurídica de dicha prohibición, ni se justificó plenamente el motivo de su incorporación. Por ende, el 24 de agosto de 2009 se reformó la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política Federal para, expresamente, posibilitar el ejercicio de más de un cargo público.

Bajo ese principio constitucional, en abril de 2017 esta Sexagésima Tercera Legislatura reformó a su vez los artículos 133 y 136 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para regular los elementos esenciales relativos a las remuneraciones de los servidores públicos y también derogar, en concordancia con la reforma constitucional federal de 2009, la citada prohibición del ejercicio de más de un cargo público.

Por lo tanto, advertimos la necesidad de continuar con la armonización de la normativa local bajo los nuevos principios constitucionales, lo que implica reformar las legislaciones señaladas en el proemio de la presente iniciativa, a efecto de ejecutar las modificaciones siguientes:

Derogar la prohibición de reunirse en un mismo individuo dos o más cargos o empleos públicos por los que perciba sueldo y,

Derogar la referencia al artículo 133 de la Constitución Local que, al momento de establecer las prohibiciones de los titulares de los órganos internos de control, era un texto constitucional vigente.

Con ello permitiremos que, respetando las condiciones, lineamientos, normas y requisitos que contemplen para cada caso la ley y las instituciones, los servidores públicos que estén en condición de ocupar más de un encargo puedan hacerlo con pleno respeto a la ley y sin necesidad de simulaciones.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

I. *Impacto jurídico.* El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, las reformas que se plantean impactarían en las siguientes normativas: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Guanajuato.

II. *Impacto administrativo.* Una vez aprobada, esta iniciativa permitirá adecuar el marco normativo descrito en el párrafo que antecede, de conformidad a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para El Estado De Guanajuato.

III. *Impacto presupuestario.* Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. *Impacto social.* Se traducirá en la adecuación de diversas normativas buscando su armonización con los principios constitucionales y, con ello, que el servidor público ejecute sus funciones con eficiencia y diligentemente, lo que a su vez se traducirá en una mejor atención y respuesta para los ciudadanos que acuden a realizar algún trámite o acuden para ser atendidos en alguno de los diversos ámbitos de la administración pública.»

Bajo ese contexto las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos viable y atendible la propuesta de reforma toda vez que permitirá mantener vigentes los principios que desde nuestra Constitución son en beneficio de los guanajuatenses.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Quienes dictaminamos consideramos que con relación al análisis de la propuesta de reforma y como resultado de este análisis refrendamos la certeza de que todo ciudadano que se desempeñe en la función pública debe tomar responsabilidad plena de su labor que encuentra, como finalidad principal, la satisfacción de las necesidades colectivas, por ende, su compromiso trasciende a la comunidad de la cual es servidor.

En consecuencia, toda mujer y hombre que se integra al servicio público tiene la obligación de ejecutar sus funciones con eficiencia, y quienes se encargan de dirigir los rumbos de la administración pública asumen especialmente el compromiso de garantizar que sus instituciones cuentan con personas que desempeñan sus cargos con diligencia y capacidad.

Por otro lado, es de advertirse además que la Administración Pública está conformada por entidades definidas por intereses colectivos en donde convergen de forma cotidiana intereses individuales, por lo que nunca ha estado exenta de las malas prácticas y, en perspectiva de este Pleno, es indeseable que el mal ejercicio de una facultad conferida o de una prohibición derogada repercuta en nuestras instituciones de manera negativa en el sentido de que existe la posibilidad de que al no haber una norma regulatoria a estos preceptos, se pueda concentrar todo el ejercicio de la administración en unos cuantos, excediendo sus capacidades y obstruyendo oportunidades para los demás servidores.

Es decir, es fundamental que los servidores públicos que estén en condición de ocupar más de un encargo puedan hacerlo con pleno respeto a la ley y sin necesidad de simulaciones, situación que se otorga mediante esta reforma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el artículo 86 de la **Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 86.** Derogado.»

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 450, fracción I, de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 450.** Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. ...»

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 159 Quáter, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Duración del cargo del órgano interno

«**Artículo 159 Quáter.** El Titular del...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 25 quinquies, fracción I de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 25 quinquies.** El Titular del...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. ...»

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma los artículos 262, fracción I y 289, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 262.** El titular de...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes;
- II a VI...»

Artículo 289. El Titular de...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. ...»

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 61 Quáter, fracción I de la **Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 61 Quáter.** Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
- II. ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa mediante la cual se reforman diversas leyes en materia de cargos públicos, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 54, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 54. Quien detente la...

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes; y
II. ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 26 de junio de 2018
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto

Dip. Luis Vargas Gutiérrez

Dip. Perla Ivonne Ortega Torres

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca

Dip. Miriam Contreras Sandoval

Dip. Beatriz Manrique Guevara